

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.</small>	<b>FORMATO ANEXO ESQUEMA DE GARANTÍAS</b>	CÓDIGO:	<b>F-PR-33</b>
		VERSIÓN:	<b>04</b>
		VIGENCIA:	<b>2024-04-26</b>
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	CLASIFICACIÓN	<b>IP</b>

**ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, DENOMINADO “ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN O ADECUACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD -CAPS- PRIORIZADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”**

**1. GARANTÍAS**

Teniendo en cuenta la normativa con la cual se rige ENTerritorio S.A. y los riesgos identificados en el Estudio de Riesgos, el requerimiento de garantías es el siguiente:

**1.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El oferente deberá anexar a su oferta, a favor de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio S.A, una garantía que ampare la seriedad de su oferta, por un valor equivalente, como mínimo, al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado **para cada GRUPO** y su término será desde el día de presentación de la oferta y por **TRES (03) meses**. Este plazo será prorrogable como máximo por **TRES (3) meses más**. La garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento **ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** o garantía bancaria expedida por un banco local.

Nota: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el oferente deberá anexar el respectivo recibo de pago. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma

“Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto: 5.2. Cuantía y ocurrencia En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.

” **El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.)**

**1.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

El contratista deberá constituir a favor de ENTerritorio S.A. en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.</small>	<b>FORMATO ANEXO ESQUEMA DE GARANTÍAS</b>	CÓDIGO:	<b>F-PR-33</b>
		VERSIÓN:	<b>04</b>
		VIGENCIA:	<b>2024-04-26</b>
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	CLASIFICACIÓN	<b>IP</b>

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho ( 8 ) meses más.	Contratista
Pago de salarios y prestaciones sociales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	
Calidad de los bienes y elementos que entregue el contratista	5% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.	
Calidad del servicio	30% del valor del contrato	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.	
Estabilidad y calidad de la obra	20% del valor del contrato	Vigente por tres (03) años, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra.	

**Nota 1:** En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

“Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto: 5.2. Cuantía y ocurrencia En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.

**Nota 2:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

**” El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.**

	<b>FORMATO ANEXO ESQUEMA DE GARANTÍAS</b>	CÓDIGO:	<b>F-PR-33</b>
		VERSIÓN:	<b>04</b>
		VIGENCIA:	<b>2024-04-26</b>
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	CLASIFICACIÓN	<b>IP</b>

### 1.3 CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De acuerdo con la estimación de los posibles perjuicios que pueda causar el contratista en caso de un posible incumplimiento se recomienda establecer en la cláusula penal de apremio y cláusula penal pecuniaria del contrato los siguientes valores:

**APREMIO:** En caso de mora o retardo o incumplimiento parcial imputable al CONTRATISTA respecto de las obligaciones y/o actividades propias del contrato, ENTERRITORIO S.A impondrá multas sucesivas diarias, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso o mora en la ejecución de actividades o por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de manera oportuna, equivalentes al **uno por ciento (1%)** del valor total del CONTRATO por cada día de mora, sin exceder el **TREINTA por ciento (30%) del valor del CONTRATO**, incluyendo las adiciones presupuestales a que hubiese lugar.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de las multas, el interventor verificará semanalmente el cronograma y/o cumplimiento de obligaciones generales y específicas, de acuerdo con lo señalado en los documentos pre-contractuales, contractuales, manual de interventoría y supervisión vigente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de multas será el vigente al momento en que se inicie el proceso administrativo sancionatorio a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, ENTERRITORIO S.A podrá descontar su valor de cualquier suma que le adeude o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones relacionadas con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, se aplicarán las multas previstas en la presente cláusula.

**PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, ENTERRITOPRIO S.A podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al **TREINTA por ciento (30%) del valor total del contrato**, incluyendo adiciones presupuestales si hubiere, y de forma proporcional al avance de las actividades conforme a lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil. El pago del valor aquí pactado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no total y definitiva de los perjuicios causados

	<b>FORMATO ANEXO ESQUEMA DE GARANTÍAS</b>	CÓDIGO:	<b>F-PR-33</b>
		VERSIÓN:	<b>04</b>
		VIGENCIA:	<b>2024-04-26</b>
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	CLASIFICACIÓN	<b>IP</b>

con el incumplimiento. En consecuencia, ENTERRITORIO S.A podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la Cláusula Penal.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria será el vigente al momento en que se inicie el proceso administrativo sancionatorio a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la Cláusula Penal, ENTERRITORIO S.A podrá descontar su valor de cualquier suma que le adeude o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA que no informe oportunamente a ENTERRITORIO S.A de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar a la entidad el 10% de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo con lo previsto en el artículo 1600 del Código Civil.

**PARÁGRAFO TERCERO:** será objeto de la presente sanción, igualmente, el contratista que no mantenga durante la ejecución del contrato el porcentaje la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, equivalente al diez por ciento (10%) del total del personal profesional, o administrativo u operativo mínimo requerido por lote para la ejecución del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021.

Todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la posibilidad de alterar el equilibrio económico del proceso, es decir, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, así como la probabilidad de que un resultado no esperado ocurra.

La Entidad realiza la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -.

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.</small>	<b>FORMATO ANEXO ESQUEMA DE GARANTÍAS</b>	CÓDIGO:	<b>F-PR-33</b>
		VERSIÓN:	<b>04</b>
		VIGENCIA:	<b>2024-04-26</b>
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	CLASIFICACIÓN	<b>IP</b>

## 2. SEGURO DE DAÑOS

Desde el inicio del contrato y hasta la culminación del plazo de ejecución, se deben contemplar seguros de responsabilidad civil y daños, según se explica a continuación.

### 2.1 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL

El Contratista deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes.

	Valor del Amparo	Vigencia	A partir de
<b>Responsabilidad Civil Extracontractual</b>	10%	Plazo del Contrato	Firma del Acta de Inicio
<b>1. Uso de maquinaria y equipo</b>	Sin sublímite	Plazo del Contrato	Firma del Acta de Inicio
<b>2. Actividades de movilización de cargas</b>	Sin sublímite	Plazo del Contrato	Firma del Acta de Inicio
<b>3. Uso de vehículos propios y no propios</b>	Sublímite 50%	Plazo del Contrato	Firma del Acta de Inicio
<b>4. Uso de vehículos de pasajeros para transporte de personal</b>	Sin sublímite	Plazo del Contrato	Firma del Acta de Inicio
<b>5. Responsabilidad civil patronal por accidentes de trabajo</b>	Sublímite 50%	Plazo del Contrato	Firma del Acta de Inicio
<b>6. Toda responsabilidad causada por contratistas y subcontratistas</b>	Sublímite 50%	Plazo del Contrato	Firma del Acta de Inicio

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.</small>	<b>FORMATO ANEXO ESQUEMA DE GARANTÍAS</b>	CÓDIGO:	<b>F-PR-33</b>
		VERSIÓN:	<b>04</b>
		VIGENCIA:	<b>2024-04-26</b>
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	CLASIFICACIÓN	<b>IP</b>

<b>7. Actividades de vigilancia, incluido el uso de armas de fuego, medios tecnológicos, caninos y todas las formas reconocidas en la prestación de ese servicio, ya sea con personal propio del contratista, subcontratistas o de firmas especializadas.</b>	Sin sublímite	Plazo del Contrato	Firma del Acta de Inicio
<b>8 Gastos médicos</b>	50 Millones Persona, 200 Millones Evento	Plazo del Contrato	Firma del Acta de Inicio
<b>9 Contaminación ambiental</b>	Sin sublímite	Plazo del Contrato	Firma del Acta de Inicio
<b>10 Responsabilidad civil cruzada</b>	Sublímite 50%	Plazo del Contrato	Firma del Acta de Inicio

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor del contrato y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, ENTerritorio. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término.

Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación. El máximo deducible permitido es del 10%, excepto para gastos médicos que no tendrá deducible.